

POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SECUOYA, GRUPO DE COMUNICACIÓN, S.A.

Y

SOCIEDADES DE SU GRUPO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO	3
3. PRINCIPIOS GENERALES	4
4. SISTEMA DE BUEN GOBIERNO	6
4.1. Accionistas y la Junta General de Accionistas.....	7
4.2. Consejeros y el Consejo de Administración.....	8
4.2.1. Estructura y composición	8
4.2.2. Funciones	8
4.2.3. Cargos del Consejo de Administración	9
4.2.4. Deberes y obligaciones de los Consejeros	10
4.2.5. Información	11
4.2.6. Remuneración.....	12
4.2.7. Comisiones	12
5. TRANSPARENCIA	13
6. CONTROL Y CUMPLIMIENTO	14
7. PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA	15
8. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	15

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Secuoya, Grupo de Comunicación, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), conforme a lo dispuesto en los artículos 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital, y 5 del Reglamento del Consejo de Administración, aprueba esta Política de Gobierno Corporativo (en adelante, la “Política”), que recoge el compromiso asumido por parte de la Sociedad y su grupo de sociedades (en adelante e indistintamente, “Secuoya” o “Grupo”) con el cumplimiento de las normas y estándares de gobierno corporativo.

2. OBJETO

La presente **Política** tiene por objeto establecer el marco rector de la organización y funcionamiento de los distintos órganos de gobierno de la Sociedad en cumplimiento, de la normativa, recomendaciones y prácticas nacionales e internacionales relativas a gobierno corporativo, y se inspira en aquellas establecidas por los organismos supervisores de los mercados u otros operadores, con alusión al Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Código de Buen Gobierno).

Así, se define el sistema de gobierno corporativo de Secuoya, que desarrolla lo anterior a través del conjunto de normativa interna que desarrolla los principios y valores de actuación por parte de la sociedad y que aplican al Grupo.

3. PRINCIPIOS GENERALES

Los principios corporativos que rigen y guían la estrategia de gobierno corporativo de Secuoya, alineados con el Código de Conducta, son los siguientes:

- i. Crear valor de forma sostenible para todos los accionistas y con la consideración de los grupos de interés y comunidades locales que confluyen en la actividad de Secuoya.
- ii. Velar por el cumplimiento de la legalidad y de los compromisos éticos adquiridos en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta y el Código de Conducta, impulsando los principios de comportamiento ético y responsable de todos los profesionales de Secuoya, impulsando una cultura ética y de cumplimiento basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y de responsabilidad y honestidad en la conducción de los negocios, implicando también a proveedores, socios de negocio y otras partes interesadas de Secuoya,...
- iii. Atención e incorporación de las recomendaciones de buen gobierno, atendiendo al interés social, sin perjuicio de otros intereses legítimos y/o públicos.
- iv. Promoción de la involucración efectiva de los accionistas a partir de su participación informada, basada en la interacción bidireccional a través del diálogo permanente, asegurando un trato igualitario, protegiendo y facilitando el ejercicio de sus derechos.
- v. La conciliación de los intereses de todos los componentes del accionariado, protegiendo y salvaguardando asimismo a los accionistas minoritarios.
- vi. Garantizar la comunicación eficaz y eficiente a los accionistas y al mercado en general de la información relevante y que resulte de interés que concierna a Secuoya incluyendo la cotización de sus acciones, bajo los principios de transparencia y veracidad de la información. Todo ello con base en la supervisión, el control y la gestión de los riesgos empresariales y de los procesos internos.

- vii. La separación de funciones, garantizando la debida separación entre las funciones de dirección ordinaria y gestión efectiva de las de fijación de la estrategia, supervisión y control, con una estructura basada en el principio de subsidiariedad y el respeto a la autonomía societaria de las distintas sociedades en armonía con la unidad del Grupo.
- viii. Fomento de la diversidad en los órganos de gobierno y directivos del grupo, comprometidos contra la discriminación de cualquier tipo y con el compromiso de lograr un adecuado equilibrio dentro de estos órganos según criterios basados en la diversidad de género, cultura y origen geográfico y méritos por razón de experiencia, capacidades, competencias, como fiel reflejo de la realidad social y cultural que define a Secuoya.
- ix. Fomento de la igualdad de oportunidades y no discriminación, así como garantizar la seguridad y salud en el trabajo.
- x. Existencia de procedimientos que aseguren una selección apropiada de los consejeros, así como la calidad y eficiencia del funcionamiento y desempeño del Consejo de Administración, y todos sus miembros.
- xi. Impulsar que el sistema retributivo de consejeros y alta dirección basado en la motivación, lealtad, objetividad de la gestión y el desempeño, la dedicación y el cumplimiento de los objetivos y resultados del Grupo.
- xii. Promover la calidad de los servicios para los clientes y la salvaguardia de los activos de Secuoya.
- xiii. Proactividad en el respeto y salvaguardia de la confidencialidad y la normativa de protección de datos.
- xiv. La protección de la salud y la seguridad de los empleados, promoviendo la mejora continua de las condiciones de trabajo, la concienciación sobre los riesgos e impulsando conductas responsables con el fin de asegurar el desarrollo del trabajo seguro y de calidad.

- xv. Promover la sostenibilidad a largo plazo de Secuoya mediante el establecimiento de políticas y procedimientos que incluyan como ámbitos esenciales para la actividad del Grupo el social y medioambiental.
- xvi. Promoción y protección de la marca Secuoya, seña de identidad y activo estratégico del Grupo a nivel social, económico, de gobierno corporativo y medioambiente, cuya utilización debe servir al éxito y reputación de la actividad e intereses de Secuoya.
- xvii. Supervisar el sistema y normas, velando por su actualización.

4. SISTEMA DE BUEN GOBIERNO

El modelo de buen gobierno se inspira en las normas, políticas y procedimientos internos que regulan la estructura, organización y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Sociedad, de conformidad con la Ley y con las recomendaciones del Código de Buen Gobierno. De esta manera, los elementos que configuran el sistema de buen gobierno de Secuoya son:

- i. La Junta General de Accionistas
- ii. El Consejo de Administración
- iii. Comisiones del Consejo de Administración:
 - Comisión de Auditoría y Control

Todos estos elementos organizativos se regulan mediante diferentes normas que sirven de fundamento del Sistema. Los Estatutos Sociales son la principal norma de Secuoya referida a sus elementos, y estos a la vez se desarrollan en:

- i. Reglamento de la Junta General de Accionistas;
- ii. Reglamento del Consejo de Administración;
- iii. Reglamento de la Comisión de Auditoría y control.
- iv. Reglamento Interno de Conducta

4.1. Accionistas y la Junta General de Accionistas.

Con relación a las normas nombradas anteriormente, en lo que se refiere a los accionistas y a la Junta General de Accionistas, estas se ocupan de los derechos y obligaciones de estos, junto a la regulación de la propia Junta, en relación con el fomento de la participación, el derecho a solicitar convocatoria, complemento y a presentar propuestas, a dar la información pertinente y necesaria a los accionistas, la asistencia a la Junta General de Accionistas, la adopción de acuerdos, y los canales de comunicación con los accionistas e inversores.

En Secuoya la Junta General de Accionistas es el órgano supremo de decisión y principal foro de participación de los accionistas. Esta es convocada siempre conforme a lo establecido por la Ley de Sociedades de Capital, velando por la toma de medidas necesarias que aseguren el ejercicio de sus funciones conforme a la Ley, a los Estatutos Sociales y a su propio Reglamento.

La Junta General de Accionistas podrá ser celebrada de manera telemática, en la que se garantiza la asistencia y participación de los accionistas mediante los medios necesarios y establecidos por Secuoya para este fin, de manera que puedan enviar preguntas e intervenciones, y que las mismas sean leídas y tomadas en cuenta en el correspondiente turno.

A su vez, en relación con los accionistas, Secuoya cuenta con una serie de políticas que contemplan los aspectos fundamentales de gobierno corporativo, que afectan directamente a estos:

- i. Código de Conducta.
- ii. Política Fiscal Corporativa.
- iii. Política de Comunicación y Contactos con Accionistas e Inversores.
- iv. Manual de Compliance Penal.
- v. Política Anticorrupción.

4.2. Consejeros y el Consejo de Administración.

La máxima representación, administración, gestión, control y dirección corresponde al Consejo de Administración, teniendo la facultad de supervisar y controlar el cumplimiento de los objetivos y respeto al objeto e interés social de Secuoya.

4.2.1. Estructura y composición

Cumpliendo recomendaciones de buen gobierno corporativo previstas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, para el buen y adecuado desempeño de sus funciones de un modo eficaz y participativo, deberá actuar con unidad de propósito e independencia de criterio en el interés de Secuoya y sus accionistas, reuniéndose con la frecuencia precisa, y tendrá una dimensión correlativa a su desarrollo en atención a la complejidad del Grupo, la estructura de propiedad de la Secuoya, a la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, al grado de permanencia, compromiso y vinculación estratégica de los titulares de dichas participaciones con la Secuoya.

Se compondrá de una mayoría de consejeros no ejecutivos y debiendo a su vez guardar una adecuada y equilibrada proporción entre sus consejeros dominicales e independientes.

Asimismo, promoverá una adecuada selección de sus miembros impulsando un procedimiento apropiado que garantice que estos contarán con reconocida honorabilidad y solvencia profesionales, así como el compromiso de Secuoya con la diversidad no sólo de género sino también de capacidades, conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades y edad.

4.2.2. Funciones

Es función competencia del Consejo supervisar y controlar el cumplimiento de los objetivos marcados, así como el respeto al interés social del grupo, así como aquellas materias no reservadas a la Junta General de Accionistas. Así, le compete la aprobación de la estrategia de Secuoya y la organización precisa para su puesta en práctica, así como la supervisión y el control del cumplimiento de los objetivos por parte de la dirección, y

el respeto del objeto e interés social del Grupo. Y esta tarea se concreta en las funciones definidas en su Reglamento:

- i. La aprobación de las grandes líneas de las políticas y estrategias de la Sociedad y de su grupo, así como el seguimiento y supervisión de su ejecución;
- ii. La adopción de acuerdos en relación con la retribución y a la política retributiva de los consejeros y de alta dirección, así como la determinación de la estructura de la alta dirección de la Sociedad y su nombramiento;
- iii. La formulación de las cuentas anuales y la propuesta de distribución de resultados;
- iv. La aprobación de las operaciones vinculadas que pueda realizar la Sociedad con sus consejeros y accionistas y demás personas vinculadas a unos y otros en los términos previstos en Reglamento del Consejo de Administración.
- v. Y las específicamente previstas en dicho Reglamento.

4.2.3. Cargos del Consejo de Administración

- i. Presidente

El presidente del Consejo de Administración es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración

- ii. Vicepresidente

El Consejo de Administración podrá elegir de entre sus miembros a uno o dos vicepresidentes que sustituirá(n) transitoriamente al presidente en caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad de este en el desempeño de sus funciones.

- iii. Consejeros delegados

El Consejo de Administración podrá delegar permanentemente, en uno o varios de sus miembros, facultades que competen al Consejo de Administración, salvo aquellas cuya competencia tenga éste reservadas por ministerio de la Ley, de los Estatutos Sociales o del Reglamento del Consejo de Administración de Secuoya.

- iv. Secretario

El Consejo de Administración designará un secretario, pudiendo recaer el nombramiento en quien no sea Consejero, en cuyo caso actuará con voz pero sin voto y que realizará funciones auxiliares al Presidente, velando por el buen funcionamiento de este órgano conforme a la legalidad y normativa aplicable.

v. Vicesecretario

El Consejo de Administración, cuando lo estime conveniente, podrá designar un vicesecretario, que podrá o no ser consejero, y que sustituirá al secretario en los supuestos de ausencia, incapacidad o imposibilidad de este.

4.2.4. Deberes y obligaciones de los Consejeros

Los consejeros deben cumplir, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, a los Estatutos Sociales y a las reglas de gobierno corporativo, los deberes y obligaciones inherentes a su cargo. En particular, son las siguientes:

- i. Deber general de diligencia, actuando de buena fe y en favor del interés al interés social, con información suficiente y con arreglo a un procedimiento de decisión adecuado, así como asistir a y preparar las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones a las que pertenezcan, y participar activamente en sus deliberaciones.
- ii. Deber de lealtad, debiendo desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de Secuoya, absteniéndose hacer uso de las facultades consustanciales a su cargo con fines distintos de aquellos para los que han sido otorgadas; abstención que se extiende a la participación en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que estos o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto.
- iii. Deber de evitar situaciones de conflicto de interés, adoptando las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con los deberes que tienen la obligación de cumplir, con arreglo a la ley y la Política de Conflicto

de Intereses de Secuoya. Ello implica la obligación de poner en conocimiento del Órgano de Supervisión y Control del Grupo aquellas situaciones de conflicto de interés en las que se encuentren incursos.

- iv. Deber de confidencialidad, que, como manifestación del deber de lealtad, incluye el deber del consejero, aun después de cesar en sus funciones, de abstenerse de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, salvo en los casos en que la ley lo permita o requiera.
- v. Observar y cumplir las normas de conducta establecidas en la legislación del mercado de valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta de Secuoya.

Las obligaciones que se imponen a los consejeros serán igualmente exigibles a las personas vinculadas a estos en los términos legalmente previstos.

4.2.5. Información

Para el ejercicio de las funciones correspondientes de los consejeros, estos contarán siempre con la información suficiente y adecuada, pudiendo obtener el asesoramiento preciso por parte de Secuoya siempre que lo necesiten. Estos recibirán la documentación correspondiente y necesaria, junto a la convocatoria del consejo.

En caso de incorporación de un nuevo consejero, este recibirá por parte de Secuoya el apoyo preciso en busca de que adquieran un conocimiento rápido y suficiente sobre el grupo y sus reglas.

En el Reglamento del Consejo de Administración se prevén las causas de separación y dimisión de los consejeros, sin que estas condicionen la libertad de criterio del consejero. Se protege en todo caso la reputación y crédito de Secuoya, y se garantiza, teniendo en cuenta la posibilidad de cambios por causas sobrevenidas, la estabilidad en el cargo de los consejeros de carácter independiente, siempre que mantenga dicha condición sin incumplimientos.

4.2.6. Remuneración

El Consejo de Administración someterá a la aprobación de la Junta General, en su caso, una Política de Remuneraciones de los Consejeros basada en los principios de suficiencia, competitividad, equidad y proporcionalidad y que, en todo caso, asegure el buen gobierno y la transparencia respecto de las remuneraciones percibidas por los Consejeros para garantizar la confianza de inversores y accionistas. Esta remuneración es la adecuada de acuerdo con el perfil de los consejeros de Secuoya, retribuyendo su dedicación, cualificación y responsabilidad.

4.2.7. Comisiones

El Consejo de Administración en ejercicio de sus facultades de autoorganización, contará con las comisiones internas de apoyo que considere necesarias para el correcto desarrollo de sus funciones. Tales comisiones incluirán al menos una Comisión de Auditoría

Asimismo, con el objetivo de dar cumplimiento al principio de sostenibilidad establecido en la presente Política, el Consejo de Administración podría, en un futuro, constituir una estructura (órgano o similar) en materia de Sostenibilidad a la que se le atribuyan las funciones de apoyo que establezca la Ley o las recomendaciones buen gobierno aplicables en cada momento en materia medioambiental, social o de gobierno corporativo.

Estas comisiones son creadas con el objeto de garantizar un correcto y eficiente funcionamiento del Consejo, delegando en estas, con carácter permanente, el total o parte de sus funciones, salvo aquellas funciones reconocidas como indelegables de acuerdo a la normativa vigente.

Cada comisión cuenta con un presidente, secretario y, en definitiva, con diferentes miembros que componen cada una de ellas, que son nombrados por el Consejo de Administración.

5. TRANSPARENCIA

El Consejo de Administración cumplirá de forma precisa y puntual con las obligaciones de información establecidas en la legislación vigente y en esta Política, así como el resto de normativa interna de Secuoya en lo relativo al suministro de la información que debe publicarse de manera obligatoria y voluntaria en los términos previstos por la legislación y normativa de aplicación supervisando la transparencia y el rigor de dicha información comunicada por Secuoya. Esta información comprenderá los siguientes extremos:

- vi. Información financiera: estados financieros auditados, informes de gestión, informes semestrales y anuales, informes sobre la evolución del negocio, etc.
- vii. Información corporativa: estructura de la empresa, composición del consejo de administración, perfil de los directivos, etc.
- viii. Información de gobierno corporativo: políticas de gobierno corporativo, código ético, información sobre comités de auditoría, información sobre accionistas significativos, etc.
- ix. Información sobre eventos relevantes: noticias relevantes y hechos relevantes que afecten a la compañía.
- x. Información sobre acciones: información sobre la cotización de las acciones, evolución de precios, información sobre dividendos, etc.

Asimismo, el Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas en la [página web](#) de Secuoya, entre otros documentos, información financiera, informes de valoración, información privilegiada, Informe de Estado de Información no Financiera, etc.

Por su parte, los consejeros deberán informar a la Sociedad sobre las participaciones que adquieran en el capital social de la Sociedad, así como sobre todas las situaciones de conflicto de interés en las que se encuentren y las operaciones vinculadas que realicen con la Sociedad.

6. CONTROL Y CUMPLIMIENTO

Secuoya cuenta con un Modelo de Supervisión y Seguimiento donde se integra la función de control y gestión de riesgos. La máxima responsabilidad en esta función corresponde al Órgano de Supervisión y Control (en adelante, “OSC”), integrado por directivos representantes de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Administrativa y Dirección de Recursos Humanos.

El OSC es el encargado de establecer los sistemas de control para la prevención de delitos, incluyendo descripción y valoración del mapa de riesgos penales y controles asociados por áreas o unidades de negocio, el protocolo de reacción ante la comisión de posibles delitos o infracciones del Código de Conducta y el desarrollo de un procedimiento de denuncia confidencial.

Entre otras funciones, el OSC realiza un seguimiento y control de la efectividad de las normas, y así, elabora de forma periódica informes sobre el nivel de cumplimiento de Secuoya, elevando al Consejo de Administración las recomendaciones que considera necesarias para mejorar contenido de la normativa, facilitar comprensión, asegurando así su aplicación.

Todos los miembros del OSC ejerce sus funciones bajo el deber de secreto y de manera indefinida, pudiendo ser destituidos por el Consejo de Administración, manteniendo siempre la representación de las diferentes áreas.

Corresponde al Consejo de Administración regular la organización y funcionamiento del OSC, supervisando la aplicación de criterios de independencia y ausencia de conflictos de interés a todos los miembros del OSC.

7. PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA

La presente Política se hará llegar a todos los integrantes de Secuoya y podrá ser publicada en la página web como signo de transparencia ante terceros, tanto socios privados como ante las Administraciones Públicas.

La Política será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en el seno de Secuoya.

8. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La Política General de Gobierno Corporativo de Secuoya, Grupo de Comunicación, S.A., y su grupo de sociedades ha sido aprobada por el Consejo de Administración en su sesión del 14 de febrero de 2024, y puesta a disposición de todo el personal. Entra en vigor el día de su aprobación y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.